



68/2002

S.O 14/oct.

CAYAMBE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República del Ecuador establece la obligación que tiene el Estado de brindar protección integral a la mujer y a la Familia, asegurando el ejercicio real de sus derechos, así como el de reconocer, garantizar, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social en su amplitud étnica, de género y ejercicio de la autoridad.

Que la participación ciudadana es el sistema por el cual se involucra activamente a todos los sectores sociales en la vida jurídica, política, cultural y económico social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del habitante ecuatoriano, con miras a una más justa distribución de los servicios y recursos públicos.

Que la descentralización tiene como finalidades, entre otras, el fortalecer las capacidades e incentivar las iniciativas locales para consolidar una gestión autónoma eficiente, entre otros medios, a través de la planificación y prestación adecuada de servicios públicos a la comunidad respectiva; así como el fomentar y ampliar la participación social en la gestión pública y promover la autogestión de las fuerzas comunitarias

Que la participación social se sustentará en los principios de democracia, equidad social y de género, pluralismo, respeto y reconocimiento a los valores de los pueblos indígenas, negros y más grupos étnicos.

Que es necesario crear una instancia institucional que propenda a alcanzar una mayor participación de las mujeres en la gestión local, con el fin de que defiendan los derechos contemplados en la Constitución de la República, en las leyes y en los convenios internacionales de los cuales el Ecuador es suscriptor

Que esta institución sea la facultada de plasmar una gestión participativa que tienda a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer así como garantizar la igualdad de condiciones, el derecho a participar en la formulación de políticas nacionales y locales con perspectiva de género.

Que es indispensable que se fomente procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y verdadera práctica de los derechos de la mujer, tanto individual como colectiva.

En uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE

La siguiente ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA MUJER Y LA FAMILIA

CAPITULO I



CAYAMBE

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA MUJER Y LA FAMILIA

Art. 1. – CONSTITUCIÓN.- Constitúyase con domicilio en la ciudad de Cayambe, por tiempo indefinido, con autonomía ADMINISTRATIVA total e independiente el Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, con personería jurídica, patrimonio y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, la misma que se regirá por la Constitución Política, la Ley de Régimen Municipal, Convenios Internacionales, leyes conexas y sus propios reglamentos generales y otras ordenanzas que el Gobierno Municipal de Cayambe tenga que implementar con relación a los servicios que presta, sin modificar su actual organización.

Art. 2. – DENOMINACIÓN.- La institución que se crea con la presente ordenanza se denominará CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE, y sus siglas son CONMUJER-CAYAMBE.

Art. 3. – NATURALEZA: El Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, es una entidad PÚBLICA de servicio social sin fines de lucro.

CAPITULO II DE LOS FINES Y MEDIOS

Art. 4. – DE SUS FINES.- El Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia, tiene como sus fines, los siguientes:

- a. Consolidar la participación de mujer del cantón en la gestión de políticas que tiendan a eliminar toda forma de discriminación, maltrato y desorganización Familiar
- b. Aplicar políticas que propendan a lograr el bienestar, desarrollo armónico, estable de la mujer y de la Familia
- c. Consolidar la participación de la mujer en el Consejo Cantonal, mediante la formulación de normas locales, enfocadas a alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida.
- d. Buscar la concentración sectorial, orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes integrales de defensa de los derechos de la mujer
- e. Realizar gestión participativa de la mujer, mediante enfoques pluralistas y equitativos que garanticen su desarrollo
- f. Impulsar procesos de participación masiva de la mujer y de la Familia, tendientes a generar una conciencia y práctica para los derechos contemplados en la Constitución Política, Convenios internacionales y demás leyes conexas.
- g. Impulsar y velar por la modernización y transparencia del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, para que la prestación de los servicios se realice con calidad y oportunidad a los usuarios, bajo criterios de eficiencia, eficacia, equidad y solidaridad, priorizando a los más pobres y promoviendo la contribución solidaria de personas con capacidad de pago.
- h. Coordinar junto con el Gobierno Municipal de Cayambe por intermedio de la Comisión Permanente "Por la equidad de Género, la Mujer y la Familia", los planes y programas tanto técnicos, como económicos, para gestionar ante organismos superiores





CAYAMBE

- la Familia.
6. Por una delegada de cada una de las Juntas Parroquiales.
 7. Por la presidenta de la Comisión Permanente del Concejo Municipal "Por la equidad de género, la Mujer y la Familia"

Art. 9. - A la Asamblea Cantonal concurrirán sus miembros personalmente o por medio de representantes, con derecho a voz y voto, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para por la organización o institución correspondiente.

Art. 10. - La Asamblea conocerá y aprobará los planes de trabajo y los informes del Directorio; y, definirá las normativas locales para el Directorio, en armonía con las políticas de la Mujer y la Familia.

La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. Ordinariamente se reunirá al menos una vez al año, en el mes de marzo, las extraordinarias en la época en que fueren convocadas.

La Asamblea podrá ser convocada por la Presidenta, por propia iniciativa o a solicitud del Directorio, podrán asimismo solicitar la convocatoria las dos terceras partes de los miembros del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, respaldados, con sus firmas y números de cédulas de ciudadanía.

Art. 11. - DEL QUÓRUM.- La Asamblea del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, para considerarse válida deberá deliberar con la mitad más uno de los convocados. Si el número de concurrentes no representa la mitad más uno, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, luego de una hora con las personas presentes.

Art. 12. - La Asamblea estará presidida por la Presidenta nombrada por las integrantes de la Asamblea, de acuerdo al reglamento establecido para el efecto.

Art. 13. - Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Nombrar por elección democrática a las vocales que integren el Directorio,
- b. Aprobar las propuestas generadas por las Instituciones prestadoras de servicios relacionadas con la mujer y la Familia;
- c. Conocer y aprobar el Plan del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE formulado participativamente bajo la coordinación del Directorio;
- d. Proponer al Gobierno Municipal de Cayambe Ordenanzas que potencien la acción de CONMUJER-CAYAMBE en el Cantón;
- e. Aprobar los presupuestos del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE;
- f. Conocer y aprobar informes presentados por la Presidenta del Consejo y del Directorio;
- g. Remover a los miembros del Directorio por causas debidamente comprobadas;
- h. Aprobar las reformas del presupuesto de CONMUJER, las mismas que serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros;



CAYAMBE

propuestas para inversión, en los programas y proyectos que se planteare en esta área, procurando el mejoramiento continuo de su calidad de vida y desarrollo integral.

Art. 5. – DE LOS MEDIOS.- Para alcanzar los fines propuestos, el Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, se valdrá de los siguientes medios:

- a. Estudio y análisis de la situación actual de la mujer y la Familia del cantón
- b. Formulación de planes estratégicos que tiendan a la protección y desarrollo de la mujer y la Familia.
- c. Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que defiendan el bienestar de la mujer y la Familia; mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, nacional e internacional.
- d. Optimización de los recursos humanos, económicos, naturales y de equipamiento;
- e. Capacitación permanente de recursos humanos cantonales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios;
- f. Desarrollo de sistemas de información situacional y de entidades relacionadas con la gestión de defensa de los derechos de la mujer y la Familia

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6. – El Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, está constituido por la Asamblea, el Directorio, por las Unidades Técnicas de asesoramiento y apoyo.

SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA.

Art. 7. - La Asamblea es un foro constituido por las máximas autoridades o sus representantes de instituciones seccionales, estatales, no gubernamentales y privadas, que realizan acciones en el campo de la mujer, y la Familia.

La Asamblea, podrá resolver la inclusión o disminución de miembros en el Directorio o aceptar la participación de personas naturales o jurídicas, por su trayectoria pública o privada de mejoramiento de la calidad de vida de la mujer y la Familia.

Art. 8. - CONFORMACIÓN.- La Asamblea del Consejo Cantonal de la Mujer y la Familia de Cayambe, estará conformada por las siguientes personas:

1. Por el Alcalde o su delegado (que será un Concejal en funciones)
2. Por dos representantes de cada uno de los barrios urbanos de la ciudad de Cayambe, Ayora y Juan Montalvo
3. Por dos representantes de cada una las comunidades indígenas debidamente legalizadas
4. Por dos representantes de los estudiantes cada uno de los colegios de nivel medio del cantón
5. Por dos representantes de cada una de las organizaciones relacionadas con la mujer y



CAYAMBE

Directorio del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe:

- a. Ejecutar las políticas propuestas y aprobadas por la Asamblea;
- b. Aplicar las normativas locales establecidas por la Comisión Permanente "Por la equidad de género, la mujer y la Familia de Cayambe" y su operativización por parte de las instituciones prestadoras de servicios;
- c. Impulsar la ejecución de las propuestas generadas por las Instituciones prestadoras, evaluándolas y recomendando su aplicación de manera coordinada;
- d. Promover la conformación de Redes Sectoriales y Comisiones de Trabajo que fortalezcan las acciones conducentes a la atención integral de la mujer y la Familia;
- e. Proponer a la Asamblea textos de ordenanzas que potencien la acción de defensa de los derechos de la mujer y la Familia;
- f. Formular y presentar a la Asamblea el proyecto y reformas presupuestarias del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE;
- g. Presentar informes de labores a la Asamblea;
- h. Nombrar al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva;
- i. Examinar las cuentas, balances e informes del Director Ejecutivo y dictar la resolución correspondiente;
- j. Aprobar erogaciones de acuerdo al Reglamento elaborado para el efecto.
- k. Fijar las remuneraciones del Director (a) Ejecutiva y del Tesorero (a)
- l. Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración por parte de la Asamblea;
- m. Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha del Consejo y reformarlos en caso necesario;
- n. Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en esta ordenanza;

Art. 19. – DEL LIBRO DE ACTAS.- De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Las actas llevarán las firmas del Presidente (a) y Secretario.-

Art. 20. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE.- Son funciones del Presidente (a) del Directorio, las siguientes:

- a. Convocar a los miembros del Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias
- b. Presidir las reuniones del Directorio;
- c. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo
- d. Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, la presente Ordenanza y la Asamblea.

Art. 21. – DEL VICEPRESIDENTE (A).- El Vicepresidente (a) del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, será elegido (a) por el Directorio y sus labores no serán remuneradas y sus funciones son:

- a. Reemplazar a la Presidenta del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, en ausencia total o parcial;
- b. Reemplazar por delegación al Presidente (a) del Consejo Cantonal, ante las



CAYAMBE

- i. Controlar las cuentas y balances e informes del Directorio y dictar la resolución correspondiente;
- j. Aprobar los proyectos de reformas a esta Ordenanza;
- k. Autorizar al Directorio la contratación de empréstitos en el Ecuador o en el exterior que obliguen al Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE;
- l. Fijar los montos hasta por los que podrán disponer el Directorio y la Directora Ejecutiva
- m. Presentar proyectos de Reglamentos para que sean aprobados por el Concejo Municipal.
- n. Autorizar la enajenación, hipoteca, comodato, prenda de los bienes muebles e inmuebles

Art. 14. - Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea, llevarán las firmas de la Presidenta y de la Secretaria de la Asamblea. Las Actas de las Asambleas se llevarán en un libro de actas (pudiendo ser en hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y reverso), el que deberá ser foliado con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por la Presidenta y la Secretaria.

Art. 15. - Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mitad más uno de sus integrantes.

SECCIÓN II DEL DIRECTORIO

Art. 16. - EL DIRECTORIO.- El Directorio será conformado por:

- a. La Concejal presidenta de la Comisión Permanente "Por la equidad de género, la mujer y la Familia", quien lo presidirá y tendrá derecho a voto dirimente;
- b. Por un o una Vicepresidente/a, que será elegida de entre los miembros de la Asamblea;
- c. Por ocho vocales principales y ocho suplentes, elegidos/as del seno de la Asamblea
- d. La Secretaria del Directorio será la Directora Ejecutiva, quien tendrá voz informativa y sin derecho a voto.
- e. Los representantes de los organismos de apoyo en caso de ser necesario.

Los miembros del Directorio, serán nombrados por dos años, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 17. - El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando las necesidades del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE lo requiera, por convocatoria de la Presidenta o por petición escrita y firmada por las dos terceras partes de sus miembros, convocada por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la sesión, salvo que sus miembros se encuentren todos presente y renuncien al derecho de ser convocados.-

Art. 18. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del



CAYAMBE

- financieros de Consejo Cantonal, de acuerdo con la ley y reglamento interno;
- k. Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes conjuntamente con la Presidenta para someterlos a consideración del Directorio.
 - l. Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes, así como también crear, suprimir y fusionar cargos, previa autorización del Directorio
 - m. Coordinar con los demás Consejos Cantonales y el Comité de Gestión para la realización de programas y proyectos que beneficien al desarrollo de CONMUJER-CAYAMBE.
 - n. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, dentro de la esfera de la competencia que les corresponde, siempre que las obligaciones que concede no afecte al buen servicio público;
 - o. Realizar los procesos de contratación, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Pública.
 - p. Solicitar a la Contraloría General del Estado y Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Directorio lo determine;
 - q. Presentar a la Asamblea del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, dentro de los treinta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias;
 - r. Actuar en el Directorio y en la Asamblea como Secretario y con voz informativa.
 - s. Llevar el libro de actas y comunicaciones en forma cronológica, debidamente foliadas y suscritas, tanto del Directorio como de la Asamblea del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe;
 - t. Dar fe y extender certificaciones de todas las actuaciones del Consejo;
 - u. Llevar un archivo permanente y cronológico de las actuaciones del Directorio y del Consejo
 - v. Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas tanto por el Directorio como por la Asamblea, siempre que sean acordes con sus funciones.
 - w. Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 26. – DE LA TESORERA.- La Tesorera será nominado por el Pleno del Directorio, de entre sus miembros.

La Tesorera será caucionada, conforme lo determina la Ley

Art. 27.- FUNCIONES DE LA TESORERA.- Son funciones de la Tesorera, las siguientes:

- a. Llevar la contabilidad del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe;
- b. Llevar el libro de ingresos y egresos en forma detallada y cronológica.
- c. Presentar informes económicos y cortes, en forma semestral o el momento que el Directorio lo solicitare



CAYAMBE

- instituciones en las reuniones interinstitucionales;
- c. Las demás funciones que le sean encargadas por la Asamblea, por el Directorio o por el Presidente (a) del Consejo Cantonal Por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe

Art. 22. - DE LA DIRECTORA EJECUTIVA.- La Directora Ejecutiva será elegido por el Directorio, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido por un período igual

La Directora ejecutiva rendirá caución en la forma determinada en la Ley.

Art. 23. - La Directora es el responsable ante el Directorio y la Asamblea por la gestión administrativa del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Directorio.

Art. 24. - REQUISITOS.- La Directora Ejecutiva será una profesional con experiencia en el área de defensa de los derechos de la mujer y la Familia, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley. No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el Municipio de Cayambe.

Art. 25. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA EJECUTIVA.- Son deberes y atribuciones de la Directora Ejecutiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b. Administrar el Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, ejecutando y celebrando a nombre de ella conjuntamente con la Presidenta todos los actos y contratos, que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c. Someter a consideración y aprobación del Directorio los programas de la Mujer y la Familia, a ejecutarse durante el año;
- d. Presentar las proyecciones financieras a corto, mediano y largo plazo para la aprobación del Directorio;
- e. Elaborar la proforma del presupuesto anual del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE, ajustándose a las proyecciones financieras de largo plazo vigentes y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f. Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, previa autorización del Directorio;
- g. Suscribir conjuntamente con la Tesorera todo movimiento bancario que sea necesario para el buen funcionamiento del Consejo;
- h. Dirigir la marcha administrativa del Consejo, nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno;
- i. Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos;
- j. Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y



CAYAMBE

- d. Firmar conjuntamente con la Directora Ejecutiva los egresos que realizare el Consejo.
- e. Realizar la apertura de cuentas bancarias conjuntamente con la Directora Ejecutiva
- f. Las demás funciones que en forma específica lo determine el Directorio del Consejo o su Presidenta.

Art. 28. – DE LAS VOCALES.- Las vocales del Directorio principales y suplentes serán nombradas por la Asamblea del Consejo en el número de ocho y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidas por un período igual.

Las vocales suplentes se principalizarán, por ausencia consecutiva por más de tres veces de las vocales principales

Art. 29. – DE LAS FUNCIONES DE LAS VOCALES.- Son funciones de las vocales principales y suplentes, las siguientes:

- a. Coordinar las Comisiones que estableciere la Asamblea Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia o el Directorio.
- b. Cumplir con las demás funciones que en forma específica lo determine el Directorio o la Asamblea.

Art. 30. - DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS.- El Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, desarrollará sus propios Reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a sus necesidades empresariales que la coordinación interinstitucional lo exija

ART. 31. - DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE.- Serán recursos del Consejo Cantonal:

- a. Los provenientes de los aportes Municipales;
- b. Los que provengan de las asignaciones presupuestarias del Gobierno Central
- c. Los que se obtengan del Fondo de Solidaridad, sobre la base de la formulación de proyectos, los que serán ejecutados por las instancias que constituyan el Consejo;
- d. Los recursos procedentes de Proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales;
- e. Los recursos monetarios procedentes de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que se recibirán con beneficio de inventario;
- f. Ingresos que produzcan sus servicios y dependencias
- g. Los legados y donaciones que se realizaren, los mismos que se recibirán bajo beneficio de inventario.

Art. 32. - Los fondos y reservas del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia no se destinarán a otros fines que a los de su creación y funciones.

Art. 33. - DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, está integrado por los siguientes bienes:



CAYAMBE

- Los bienes y valores que a cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales;
- Los bienes y valores que de cualquier manera lícita llegue a adquirir

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. - Todas las Instituciones que presten servicios o realicen acciones relacionadas con la defensa de los derechos de la Mujer y la Familia en el Cantón Cayambe, tienen la obligación de cumplir las decisiones emanadas de las instancias administrativas del Consejo Cantonal por la Equidad de Género, de la Mujer y la Familia de Cayambe, CONMUJER-CAYAMBE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza de CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción correspondiente.

Dado en la ciudad de Cayambe, en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal a los catorce días del mes de octubre del año 2002.

Lcda. Ruth Capelo
VICEALCALDESA
GOBIERNO MUNICIPIO DE CAYAMBE

Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICAL



RAZÓN.- Marco Rodríguez, Secretario (e) del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del treinta de septiembre y catorce de octubre del año 2002.

Y Marco Rodríguez
SECRETARIO (e) DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE

En Cayambe, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2002, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL POR LA



CAYAMBE

EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE, para su trámite respectivo.

Leda Ruth Capelo
VICEALCALDESA
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

SECRETARIO (E) DEL CONCEJO

En Cayambe, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2002, habiéndose recibido tres ejemplares de **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE CAYAMBE**, suscrito por la señora Vicealcaldesa y Secretario (e) del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía

Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

